



Resolución Ministerial No. 204-2013-ED

Lima, 25 ABR. 2013

Visto el expediente N° 0013592-2013 presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la Pontificia Universidad Católica del Perú solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por Stellar Solutions / Quake Finder de los Estados Unidos de América, de Sistemas de Magnetómetro, Subsistema electrónico de procesamiento de señales y Sensores de Magnetómetros para realizar investigaciones sobre el comportamiento del Campo Magnético Terrestre en tres ubicaciones seleccionadas del territorio peruano que ayudarán en el avance del conocimiento que vincula el campo magnético con los terremotos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, el artículo 4 del referido Reglamento establece que para la expedición de la Resolución de aprobación de donación los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 114-97-EF, que aprueba normas sobre aceptación o aprobación de donaciones en el Sector Educación para efecto de la inafectación de Derechos Arancelarios, la aceptación o aprobación de bienes donados provenientes del exterior que otorgue el Sector Educación para efecto de la inafectación de los Derechos Arancelarios, se sujetará a la relación de bienes contenidos en los Anexos II y III del Decreto Supremo N° 046-97-EF;

Que, a través del Informe N° 034-2013-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, informa que obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", y que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 046-97-EF;

Que, asimismo obran en el expediente la copia fedateada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2013-10-012686-01-5-00, de la importación efectuada por la Pontificia



Universidad Católica del Perú, de los bienes que se consignan en el anexo de la presente Resolución, y copia de la guía aérea N° 04591087743;

Que, la Carta de Donación, de fecha 7 de enero de 2013, que adjunta la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que los bienes objeto de la donación tienen como finalidad realizar investigaciones sobre el comportamiento del Campo Magnético Terrestre en tres ubicaciones seleccionadas del territorio peruano que ayudarán en el avance del conocimiento que vincula el campo magnético con los terremotos;

Que, por lo expuesto, la Pontificia Universidad Católica del Perú cumple con presentar todos los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 y el artículo 11 de la Ley N° 28905, establecen que transcurridos treinta (30) días desde la fecha de levante de las mercancías sin que el sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros; los funcionarios o los servidores públicos que no emitan la resolución de aceptación y/o aprobación de la donación dentro de los plazos señalados en la precitada Ley, incurrirán en responsabilidad administrativa, civil, penal, según corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la referida Ley establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28905, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y





Resolución Ministerial No. 0204-2013-ED

de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 114-97-EF, aprueban normas sobre aceptación o aprobación de donaciones en el Sector Educación para efecto de la inafectación de Derechos Arancelarios, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Stellar Solutions / Quake Finder de los Estados Unidos de América, de los bienes que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que tienen como finalidad realizar investigaciones sobre el comportamiento del Campo Magnético Terrestre en tres ubicaciones seleccionadas del territorio peruano que ayudarán en el avance del conocimiento que vincula el campo magnético con los terremotos.

Artículo 2.- Disponer que la Pontificia Universidad Católica del Perú informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco (5) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), al día siguiente de su expedición.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao, al día siguiente de su expedición, a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



RELACION DE BIENES DONADOS A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU POR STELLAR SOLUTIONS/QUAKE FINDER DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

| ITEM | DESCRIPCION | MARCA | CANT. | PARTIDA ARANCELARIA | VALOR CIF US\$ |
|------|---|--------------|-------|---------------------|----------------|
| 1 | Sistemas de Magnetómetro, incluyen: partes, piezas y complementos | Quake Finder | 3 | 9015.80.90.00 | 91 752,868 |
| 2 | Subsistema electrónica de procesamiento de señales (SPE) | Quake Finder | 1 | 9015.90.00.00 | 1 019,476 |
| 3 | Sensores de Magnetómetros | Quake Finder | 3 | 9015.90.00.00 | 1 529,214 |
| | | | | TOTAL US\$ | 94 301,558 |

